



PÁGINA WEB INSTITUCIONAL [www.tce.gob.ec](http://www.tce.gob.ec)

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el número 155-2017-TCE se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

**"TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.-** Quito, Distrito Metropolitano, 19 de enero de 2018, las 12h00.-  
**VISTOS.-** Agréguese al expediente el escrito en dos (2) fojas y en calidad de anexos siete (7) fojas, ingresado a este Tribunal, el 17 de enero de 2018 a las 13h09, suscrito por el economista Ricardo Zambrano Arteaga y de su abogado patrocinador Dr. Xavier Izurieta Cruz, en el que manifiesta: "... de manera expresa solicito se sirva disponer el archivo de la presente causa, y por existir una conducta penal que debe ser investigada y sancionada, se servirá remitir copias certificadas de todo lo actuado a la Fiscalía General del Estado, a fin de que se inicie la investigación previa correspondiente por el delito de fraude procesal y demás concurrencia de infracciones". El Pleno del Tribunal Contencioso Electoral considera: 1) En atención al recurso de apelación interpuesto del auto de archivo dictado por el Juez de primera instancia, el Pleno de este Tribunal, dentro del plazo previsto en la Ley, dictó sentencia el día 16 de enero de 2018, a las 11h40, en la cual resolvió "...3. Devolver por medio de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral el expediente al doctor Patricio Baca Mancheno, Juez de Primera Instancia para que continúe con el conocimiento y resolución de la causa." 2) La petición planteada en el escrito ingresado luego de dictada la sentencia del Pleno que devuelve la causa al Juez de instancia no corresponde ser resuelta en este momento procesal ni por esta instancia. En tal virtud se dispone: **PRIMERO.-** 1) Notifíquese al economista Ricardo Zambrano Arteaga y de su abogado patrocinador Dr. Xavier Izurieta Cruz, en los correos electrónicos [xizurieta@concerleg.com](mailto:xizurieta@concerleg.com) y [secretariadopais@gmail.com](mailto:secretariadopais@gmail.com) y en el casillero contencioso electoral No. 50; 2) A la licenciada Gabriela Alejandra Rivadeneira Burbano en la casilla contencioso electoral No. 010 y en los correos electrónicos: [secretaria.ejecutiva@alianzapais.com.ec](mailto:secretaria.ejecutiva@alianzapais.com.ec); [garb19@hotmail.com](mailto:garb19@hotmail.com); [amasalex@78hotmail.com](mailto:amasalex@78hotmail.com) y [alvear.carlos@hotmail.com](mailto:alvear.carlos@hotmail.com); 3) Al Consejo Nacional Electoral en la forma prevista en el artículo 247 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia y en la casilla contencioso electoral No. 003. **SEGUNDO.-** Siga actuando en la presente causa la Ab. Ivonne Coloma Peralta, Secretaria General del Tribunal Contencioso Electoral. **TERCERO.-** Publíquese el presente auto en la cartelera del Tribunal Contencioso Electoral y en la página web institucional [www.tce.gob.ec](http://www.tce.gob.ec) **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-" F)** Mgtr. Mónica Rodríguez Ayala, **JUEZA VICEPRESIDENTA**; Dr. Miguel Pérez Astudillo, **JUEZ**; Dr. Vicente Cárdenas Cedillo, **JUEZ**; Dr. Arturo Cabrera Peñaherrera, **JUEZ**; Dra. Patricia Guaicha Rivera, **JUEZA**.

Certifico.-

Abg. Ivonne Coloma Peralta  
**SECRETARIA GENERAL**

